MEMORANDO

Bogotá D.C., miercoles, 17 de mayo de 2023

Al responder cite este Nro.
20236610075563

GLI

PARA: JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA
Subdirectora de Contratación

DE: LINA ALEXANDRA LOZADA FORERO
Coordinadora Grupo de Logística e Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de Liquidación Aceptación de Oferta No. **DNP-903-2022**.

De manera atenta y obrando en calidad de supervisor y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.2 del Manual de Contratación del DNP, remito a continuación solicitud de liquidación de la Aceptación de Oferta No. DNP-903-2022 suscrito entre el **DNP** y a **ORGANIZACIÓN ORT S.A.S**, en la vigencia 2022, según se relaciona a continuación:

Objeto: Prestar el servicio de transporte especial terrestre para el desplazamiento de funcionarios y/o colaboradores del Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con las necesidades de la Entidad.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contado a partir de la aprobación de la póliza por parte de la subdirectora de contratación del DNP, previo registro presupuestal.

Fecha de Inicio: 6 de abril de 2022.

Fecha de Terminación: 23 de diciembre de 2022.

Valor Total del Contrato: El valor del contrato es por la suma de OCHENTENTA MILLONES M/CTE ($80.000.000.00) incluidos todos los tributos a que haya lugar.

Análisis materialización y mitigación del Riesgo:

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	NO
2	Tipo de riesgo	N/A
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	N/A
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	N/A
5	¿Fue oportuna la mitigación?	N/A

DNP
Firmado digitalmente

A título general, se desarrollaron las siguientes actividades en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

1. **Obligaciones del Contratista.**

1. Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo “Ficha Técnica”.

2. Garantizar que los conductores cumplan y respeten todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 336 de 19962 - Estatuto Nacional de Transporte, La ley 769 de 20023 - Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1383 de 20104, Decreto 1079 de 20155, Decreto 431 de 20176 o los que los modifiquen, deroguen, reemplacen y demás normas concordantes y/o complementarias y establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.

3. Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlos en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

4. Contar durante la ejecución del contrato con la capacidad transportadora necesaria para garantizar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.

6. Mantener la habilitación que otorga el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre especial durante la vigencia del contrato y presentar las actualizaciones que realice durante el plazo de ejecución del mismo.

7. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual como lo señala el Decreto 1079 de 2015 y presentar las actualizaciones que se realice durante el plazo de ejecución del mismo.

8. Mantener vigente y actualizada durante la ejecución del contrato la capacidad transportadora que permita prestar el servicio en cumplimiento con lo requerido por la entidad e informar oportunamente a la entidad cualquier cambio que está presente.

9. Contar con una plataforma digital compatible con los sistemas IOS y Android, además de Web donde la Entidad pueda requerir los servicios, que permita monitoreo en línea de los servicios de transporte y de los trayectos activos (en tiempo real), generación de reportes de trayectos anteriores de periodos de tiempo (fecha inicial-fecha final, ciudad, kilómetros y velocidad promedio recorrido). Posibilidad de descargar y generar reportes con los datos que intervienen en el servicio.

10. Asegurar que la aplicación ofrezca la posibilidad de descargar y generar reportes con los datos que intervienen en el servicio.

DNP
Firmado digitalmente

11. Comunicar vía un medio digital, ya sea correo electrónico, chat, WhatsApp o el definido, a la supervisión de los cambios de conductor o vehículo que puedan presentarse sobre los servicios ya programados.

12. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del COVID – 19 en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio.

13. Estar en capacidad de reaccionar a las solicitudes del DNP de conformidad con las solicitudes de servicio descritas en el Anexo 1 Ficha Técnica.

14. Atender los requerimientos y/o servicios de transporte que efectúe el DNP a través del supervisor del contrato.

15. Portar durante la prestación del servicio, el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), conforme a lo establecido en la Resolución Número 0001069 de 2015.

16. Mantener vigentes de los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual los siguientes documentos: seguro Obligatorio SOAT, certificación de la revisión técnico-mecánica, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación y demás documentación que la ley establezca para el caso.

17. Garantizar que los conductores de los vehículos tengan la licencia de conducción vigente y en la categoría que corresponda al vehículo.

18. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.

19. Allegar dentro de los términos establecidos en el anexo 1 Ficha técnica, los documentos de carácter técnico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, según lo requerido en mismo para la verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

20. El servicio prestado es puerta a puerta, según sea la solicitud realizada por la Entidad, debe incluir todos los costos que se puedan generar en la ejecución de la actividad, por ejemplo, el conductor, el vehículo, el combustible, parqueadero en caso de ser necesario, los mantenimientos de los vehículos y en caso de existir siniestro, o choques durante la ejecución de un servicio la entidad en ningún caso será responsable de eso.

21. Recoger a los funcionarios y/o colaboradores de la entidad en las direcciones y horarios establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

22. Realizar los desplazamientos en los trayectos solicitados, según los requerimientos del Departamento Nacional de Planeación.

23. Presentar mensualmente los reportes de desplazamientos y costos, detallando fecha, los desplazamientos efectuados y el nombre de las personas transportadas.

DNP
Firmado digitalmente

24. No utilizar ni permitir, que se coloque a los vehículos que van a transportar a los funcionarios y/o colaboradores del Departamento Nacional de Planeación, publicidad política, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.

25. Garantizar que el conductor NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario del servicio. En ninguna circunstancia el conductor puede negarse a efectuar un recorrido requerido, siempre y cuando este dentro del perímetro autorizado.

26. Disponer de vehículos adicionales para el cubrimiento de relevos por daños o cualquier otra eventualidad presentada en el desplazamiento, sin costo adicional para el Departamento Nacional de planeación.

27. Garantizar que los conductores estén debidamente presentados con uniforme y carnet que los identifique como conductores de los distintos vehículos que presten el servicio.

28. Mantener en óptimas condiciones de aseo los vehículos para la prestación del servicio.

29. Asumir todos los costos requeridos para la prestación del servicio.

30. Contar con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual de que trata el artículo 25 del Decreto 348 de 2015.

31. Certificar la afiliación obligatoria y pago actualizado de aportes del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

32. Mantener los precios de la oferta durante la vigencia del presente contrato.

33. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas descritas en la ficha técnica, los demás documentos del proceso de selección y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

34. Sufragar todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

35. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

36. Mantener la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive.

37. Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato.

38. Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule.

DNP
Firmado digitalmente

39. Guardar total reserva de la información que reciba por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad de Departamento Nacional de Planeación, salvo requerimiento de autoridad competente.
40. Las demás obligaciones derivadas del objeto contratado.

2. Obligaciones del DNP

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Brindar al Contratista los canales y medios necesarios, a través de los cuales pueda conocer los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de la entidad (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental).

4. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.

5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

El balance económico del contrato es el siguiente:

ORGANIZACIÓN ORT S.A.S. - DNP-903-2022		
	CONCEPTO	**VALOR**
1	Valor Total de la Oferta No. DNP-903-2022	$ 80.000.000.00
2	Registro Presupuestal DNP No. 167322 (01-04-2022)	$ 80.000.000.00
3	Valor ejecutado por el Contratista del 01-04-2022 al 23-12-2022	$ 7.339.720.00
4	Valor pagado al Contratista del 01-04-2022 al 23-12-2022	$ 7.339.720.00
5	Saldo liberado a 31 de diciembre del 2022	$ 72.660.280.00

El presente balance económico de la Aceptación de Oferta No. DNP-903-2022, fue validado por la Subdirección Financiera el día 18 de abril de 2023, de acuerdo con la información del Grupo de Presupuesto.

Así mismo preciso que el detalle de cada una de las actividades desarrolladas se encuentran en los informes presentados y radicados en el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca por el contratista, los cuales reposan en el expediente del Contrato No. **DNP-903-2022** y en el sistema documental de Orfeo en el expediente No. **20226400140260092 3E.**

El supervisor declara que tanto el DNP como el contratista cumplieron a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.

DNP
Firmado digitalmente

Calificación de cumplimiento del contratista:

MALO	REGULAR	BUENO	EXCELENTE
		X	

Cordialmente,

LINA ALEXANDRA LOZADA FORERO
Coordinadora Grupo de Logística e Infraestructura

Preparó: Fabián Orlando Vanegas Rivera - Auxiliar Servicios Generales - SARC-GLI 
Revisó: Sandra Milena Muñoz Morales - Abogada Contratista - SARC
Vo. Bo: Balance económico: Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto

DNP
Firmado digitalmente

MEMORANDO

Bogotá D.C., miércoles, 6 de abril de 2022

Al responder cite este Nro.
20226400064513

SCT

PARA: **LINA ALEXANDRA LOZADA FORERO**
Grupo de Logística e Infraestructura

DE: **JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ**
Subdirector (E) de Contratacion

ASUNTO: Designación de Supervisión Aceptación de Oferta resultante del proceso de Mínima Cuantía nº DNP-MC-009-2022 (DNP-903-2022) Celebrado entre ORGANIZACIÓN ORT S.A.S y el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Por medio del presente documento se comunica su designación como Supervisor(a) del contrato del asunto y se informa la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Así mismo, se informa que mediante Resolución No. 2984 del 29 de diciembre de 2021, se modificó el Manual de Contratación del DNP, el cual se encuentra disponible en página Intranet del DNP, http://larebeca/contratacion/Paginas/manual-de-contratacion.aspx, así como los manuales operativos para el caso de los contratos suscritos con recursos de crédito, indispensables para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato, y se reiteran que el supervisor designado debe cumplir con los **criterios establecidos en el Manual de Contratación**; así mismo se recuerda que la copia del curso de supervisión debe ser remitida al Grupo de Contratación:

1. Plazo de ejecución e inicio del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, es decir, del **6 de abril de 2022**.

2. Alcance de la función

La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación, así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesto el DNP, en virtud del contrato.

Por regla general, el ejercicio de esta función termina con el vencimiento del plazo de ejecución o cuando haya lugar a la liquidación del contrato. Sin embargo, es posible que la función se extienda, cuando subsistan obligaciones a cargo del contratista (por ejemplo, cuando el contratista deba garantizar la calidad de los bienes y de los servicios suministrados por un tiempo superior al del plazo de ejecución del contrato).

DNP Firmado digitalmente

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el **Capítulo III – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría de los Contratos** del Manual de Contratación del **DNP**, así como los demás sistemas establecidos por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con razonable antelación, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite señalado, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto, previa comunicación del contratista.

Estas solicitudes, según corresponda:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- No podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía del contrato.
- En caso de cesión, el perfil definido en los Estudios Previos, deberá cumplirse por el cesionario.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos y se estará atento para solicitar por escrito, al Grupo de Contratación el reinicio del contrato a través de la plataforma SECOP II.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo constante a los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental de Orfeo en el expediente.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta el Análisis del Sector realizado, la matriz de riesgo, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Recuerde que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta

6. Dificultades durante la ejecución del contrato

En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Contratación del DNP, para obtener la asesoría legal requerida.

7. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y de incluir en el expediente de ORFEO y SECOP II los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del

DNP Firmado digitalmente

contrato y/o de remitir al Grupo de Archivo del DNP los informes y documentos que se deriven en virtud del contrato.

8. Inhabilidades e Incompatibilidades.

 Deberá verificar que, en virtud de los establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

9. SECOP II

 El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y postcontractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato.

10. Capacitaciones en temas de contratación

 En calidad de supervisor deberá asistir a todas las capacitaciones impartidas por la entidad, ya sea de manera virtual o presencial, en materia de supervisión de contratos.

11. Asistencia legal durante la supervisión del contrato

 El Grupo de Contratación del DNP, estará disponible para prestarle la asesoría y el apoyo legal que usted pueda requerir durante la supervisión del contrato a su cargo.

Cordialmente,

Elaboró: Johan Martinez
Revisó: Daniela Sanmiguel -Abogada-SCT

DNP Firmado digitalmente

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de abril de 2025, a las 11:07:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	8300998034
Código de Verificación	8300998034250422110721

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

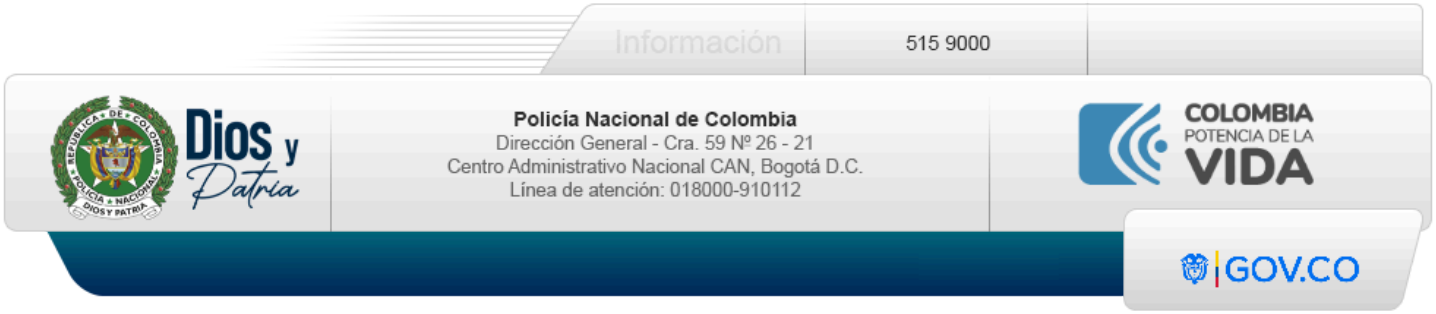
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/04/2025 12:06:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14324756** y Nombre: **GONZALO LOPEZ PINTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114671255** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA
GOV.CO

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/04/2025 - 11:12:35
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Puxp8eGq8p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ORGANIZACION ORT S.A.S
Nit : 830099803-4
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 279369
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de abril de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 04 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 2 B 14 21 ED DE LOS BANCOS
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : glpgerencia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6054227349
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 73 75 55
Municipio : Bogotá, Distrito Capital
Correo electrónico de notificación : glpgerencia@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 923 del 14 de marzo de 2002 de la Junta De Constitucion de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 18 de marzo de 2002 bajo el No. 819111 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 83092 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ORGANIZACION DE TRANSPORTES ESPECIALES LIMITADA OTE.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 53 del 15 de enero de 2008 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 28 de enero de 2008 bajo el No. 01186381 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 83092 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR ORGANIZACION DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA OTE Y TAMBIEN SE PODRA LLAMAR ORGANIZACION DE TRANSPORTES LTDA - ORT.

Por Acta No. 7 del 21 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 21 de noviembre de 2011 bajo el No. 01532095 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 83092 del Libro IX, se inscribió Transformacion de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificadas.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. SIN NUM del 02 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionista de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 02152230 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 83092 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR ORGANIZACION DE TRANSPORTES ORT S.A.S. Y SIGLA: ORT S.A.S.

Por Acta No. 17 del 17 de enero de 2019 de la Asamblea De Accionista de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 15 de febrero de 2019 bajo el No. 02425176 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 83092 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR ORGANIZACION ORT S.A.S

Por Acta No. SIN NUM del 26 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionista de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 20 de marzo de 2024 bajo el No. 03079936 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 83092 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE BOGOTA A SANTA MARTA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 83092 de 04 de abril de 2024, inscrito previamente en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA el 16 de junio de 2017, se registró el acto administrativo No. 266 de 08 de mayo de 2017, expedido por Ministerio De Transporte en Bogota, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 83092 de 04 de abril de 2024, inscrito previamente en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA el 27 de febrero de 2019, se registró el acto administrativo No. 43 de 07 de febrero de 2017, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal, pero sin limitación alguna al desarrollo de cualquier actividad lícita de comercio, los siguientes actos comerciales: a). la explotación de la industria de transporte incluyendo la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y de transporte de carga a nivel nacional en todas las modalidades permitidas en la ley; así como el desarrollo de actividades complementarias y auxiliares al transporte; bien sea que la sociedad desarrolle tales funciones en forma directa, indirecta o mediante asociación. b) la explotación de la industria del turismo en todas las modalidades en que sea jurídicamente viable, pudiendo representar a entidades extranjeras y/o nacionales y ser representada en el exterior con estricto acomodamiento al ordenamiento legal c) la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la prestación, promoción, comercialización, consultoría y asesoría en servicios logísticos integrales, interviniendo en toda la cadena de suministros y abastecimiento. d) la prestación de servicios de transporte multimodal. e) desarrollar proyectos logísticos integrales con alto impacto social f) la prestación del servicio de almacenamiento y bodegaje g) comercialización de insumos, materias primas, productos y servicios relacionados con el proceso logístico de sus clientes. h) prestar los servicios de auditoría, interventoría, asesoría y consultoría a entidades públicas o empresas privadas en todos los asuntos relacionados en su objeto. i) estructuración, provisión, ejecución, gestión, administración y suministro de servicios logísticos. j) selección, capacitación, asignación y contratación de logística de personal, liquidación y pago de nómina. k) provisión de alimentos, comidas, bebidas, y demás bienes en las fases de abastecimiento, almacenamiento, producción, distribución y custodia. l) manejo logístico en distribución y comercialización de alimentos, dotaciones, insumos automotrices, autopartes, etc. m) prestación de estructuras logísticas para capacitaciones, pruebas de conocimientos, encuestas, caracterizaciones, pruebas de entidades de carácter público y privado, o) realizar la vinculación de vehículos de servicio público de propiedad de los accionistas de la sociedad y/o

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

de terceros, a través de contratos de vinculación regulados por el derecho privado. p) crear o administrar estaciones de servicio, talleres automotrices, centros de diagnóstico automotriz y almacenes de repuestos para atención de vehículos. q) mantenimiento y reparación de vehículos automotores r) mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles de tipo rural, urbano, a nivel nacional o internacional. s) prestación de todo tipo de servicios de apoyo a la construcción y conexos q) diseño, producción, fabricación, reparación, ensamble y comercialización de toda clase de carrocerías para vehículos de transporte de pasajeros y carrocerías para toda clase de carga, así como la compra venta de chasises, partes, piezas y accesorios para carrocerías y accesorios para el transporte en general t) alquiler y arrendamiento de vehículos automotores y) comercialización de plataformas tecnológicas monitoreo satelital gps, videos para vehículos, aplicaciones para servicio de transporte, control y recaudo por medio de tarjetas inteligentes y todas las asociadas al gremio transportador y todas las asociadas al gremio del transporte. y) oferta de servicios financieros a través de la creación de una cooperativa del gremio transportador que permita a los asociados acceder a mecanismos de financiación para la compra de vehículos, buses, microbuses, busetas, partes y autopartes su compra y venta de inmuebles, en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) suscribir, comprar o pertenecer en cualquier clase de sociedad, empresa, negocio o cooperativa, fusionarse y/o escindirse en otra u otras sociedades igualmente afines a su objeto social o transformarse en otro tipo societario b) intervenir como acreedora o deudora en toda clase de operaciones de crédito ya sea en moneda nacional o moneda extranjera con o sin intereses, comisiones y otros costos, celebrar los correspondientes contratos y dar o recibir, cuando fuere el caso, las garantías para el perfeccionamiento de la operación c) actuar como agente o representante de empresas nacionales y/o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines pudiendo realizar contratos de franquicia y/o agencia, o de cualquier otro tipo similar que permita el cabal desarrollo del objeto, buscando así promover la colocación de bienes y servicios en mercados externos e internos y ser representante y distribuidor de tales servicios y/o productos. d) adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles corporales o incorporales, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, enajenados y gravar los a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento tales bienes e) dar y recibir en garantía de obligaciones bienes o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso, f) explotar marcas, nombres comerciales como patentes, invenciones y cualquier otro bien incorporal .y constituir el contrato de franquicias sobre tales bienes, g) realizar toda clase de operaciones con entidades debidamente aprobadas del sector bancario, financiero dentro de los márgenes que la ley permita, h) celebrar cualquier tipo de contrato, entre ellos, sin excluir otros, mutuo, seguros, alquiler, transporte y cuentas en participación. i) participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales o suscribir promesas de constitución de empresas una vez haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades pendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado, j) podrá ser titular de derechos de autor, valorarlos y explotarlos económicamente, de conformidad con la legislación vigente, k) podrá constituir o hacerse participe en contratos de franquicia, concesión y en general en contratos que involucran la explotación de obras de intelecto y derechos de propiedad industrial, l) podrá actuar como importador y exportador de los bienes y/o servicios relacionados con el presente objeto social m) celebrar o ejecutar toda clase de actos, hechos, operaciones y contratos relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones declaratorias necesarias y complementarias al cumplimiento del objeto social n) abrir agencias y/o sucursales a nivel nacional o internacional. limitaciones, prohibiciones y autorizaciones de la capacidad de la persona jurídica: Parágrafo. La sociedad solamente podrá respaldar con su patrimonio sus propias obligaciones no podrá constituirse en fiadora, codeudora o avalista de obligaciones de terceros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 980.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 98.000,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 0019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 980.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 98.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 980.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 98.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas. La asamblea general de accionistas designará un apoderado judicial, el cual tendrá la representación de los asuntos jurídicos de la sociedad en asuntos de tránsito y transporte ante las autoridades judiciales, administrativas y ante terceros, quien podrá asumir cualquier mandato de carácter jurídico, sin limitaciones de ninguna índole.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. LIMITACIONES: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. podrá constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial y/o extrajudicialmente a la sociedad. Ejecutar los acuerdos, decisiones y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta de socios si llegare a crearse. presentar anualmente a la asamblea general de accionistas para su respectiva aprobación, el balance anual, además de los otros estados financieros que den cuenta de la situación financiera, económica y administrativa de la sociedad. nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas y señalar sus obligaciones y remuneraciones. Cuidar de la recaudación e inversiones de la empresa. Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y obligaciones, y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Firmar la correspondencia. suscribir actos y/o contratos en los que intervenga la sociedad en el desarrollo de su objeto social, con entidades públicas, privadas y mixtas, nacionales y/o internacionales. celebrar contratos de arrendamiento o de servicios. Contratar seguros de cualquier clase y endosarlos. abrir cuentas corrientes y/o de ahorros, girar cheques contra las cuentas de la sociedad que estén previstos de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos a la sociedad. Endosar títulos valores que sean abonados en cuenta de la sociedad. girar títulos valores a cargo de acreedores y/o deudores de la sociedad, endosarlos, darlos en cobranza y descontarlos para que su importe sea abonado en todos los casos, en cuentas de la sociedad. Firmar declaraciones de ley. Constituir encargos fiduciarios, comprometer a la sociedad como codeudora, fiadora o avalista de créditos constituidos a favor de terceros personas naturales o jurídicas dentro de las alianzas, convenios de colaboración empresarial, constitución de uniones temporales y demás negocios jurídicos que la sociedad ejecute para el desarrollo de su objeto social. Las demás que le fije la asamblea general de accionistas y la ley.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 05 de mayo de 2006 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 83092 del libro IX, inscrita/o originalmente el 31 de julio de 2006 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 01069733 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GONZALO LOPEZ PINTO	C.C. No. 14.324.756
SUBGERENTE	JULIO ALFONSO TORRES ALARCON	C.C. No. 79.388.326

Por Acta No. SIN NUM del 30 de diciembre de 2017 de la Asamblea De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 83092 del libro IX, inscrita/o originalmente el 06 de septiembre de 2018 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 02373884 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	DIANA MILENA OCHOA PARRA	C.C. No. 53.120.689

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 17 de enero de 2019 de la Asamblea De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 83092 del libro IX, inscrita/o originalmente el 15 de febrero de 2019 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 02425177 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILSON JAVIER MALAVER CANARIA	C.C. No. 79.128.139	39986-T

Por Acta No. SIN NUM del 09 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 83092 del libro IX, inscrita/o originalmente el 21 de agosto de 2018 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 02368231 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILSON JAVIER MALAVER CANARIA	C.C. No. 79.128.139	39986-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4493 del 26 de julio de 2006 de la Junta De Socios Bogotá	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX
*) E.P. No. 307 del 23 de noviembre de 2006 de la Junta De Socios Bogotá	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX
*) E.P. No. 53 del 15 de enero de 2008 de la Junta De Socios Bogotá	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX
*) E.P. No. 2795 del 24 de octubre de 2009 de la Junta De Socios Bogotá	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

*) Acta No. 7 del 21 de noviembre de 2011 de la Junta De Socios	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. 7 del 24 de octubre de 2009 de la Junta De Socios	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. 10 del 02 de junio de 2016 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. 10 del 05 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. SIN NUM del 02 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. SIN NUM del 02 de octubre de 2016 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. SIN NUM del 20 de abril de 2017 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. 16 del 30 de noviembre de 2018 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. 001 del 07 de abril de 2015 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. SIN NUM del 23 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. 17 del 17 de enero de 2019 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. 17 del 17 de enero de 2019 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	
*) Acta No. SIN NUM del 26 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionista	83092 del 04 de abril de 2024 del libro IX	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: N8230

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $24.812.704.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RUIT).

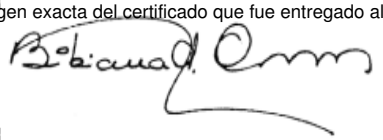
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 269556188

PIB
11:20:57

Bogotá DC, 22 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION ORT S.A.S. identificado(a) con NIT número 8300998034:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:05:14 AM horas del 22/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14324756**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ PINTO GONZALO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de abril de 2025, a las 11:09:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14324756
Código de Verificación	14324756250422110959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.324.756**

LOPEZ PINTO

APELLIDOS

GONZALO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1978**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

26-SEP-1996 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00321863-M-0014324756-20110811 **00277**29532A 4 1511419748

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO. DNP-903-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN ORT S.A.S.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
CONTRATO	**CONTRATISTA**			**NIT.:**
DNP-903-2022	**ORGANIZACIÓN ORT S.A.S**			830099803-4
OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar el servicio de transporte especial terrestre para el desplazamiento de funcionarios y/o colaboradores del Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con las necesidades de la Entidad*				
VIGENCIA				
FECHAS		**PRÓRROGAS**		**FECHA FINAL DE TERMINACIÓN**
Inicio	**Terminación**	N/A		23/12/2022
7/04/2022	23/12/2022			
VALOR INICIAL	**ADICIONES**	**DISMINUCIONES**	**VALOR FINAL**	**VALOR FINAL EJECUTADO**
$80.000.000	**N/A**	**N/A**	$80.000.000	$7.339.720.00
MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN				
Terminación del plazo de ejecución del contrato				

YITCY BECERRA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 66.980.869, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** (NIT. 899.999.011-0), nombrada mediante Decreto No. 0725 del 05 de junio de 2024 y posesionada mediante acta No. 269 del 12 de junio de 2024, como Secretaria General de Departamento Administrativo Código 0035 Grado 22 de la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral cuarto del artículo primero de la Resolución Interna No. 5046 del 15 de noviembre de 2024, quien en adelante se denominará el **DNP**, de una parte, y por la otra, **GONZALO LOPEZ PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.756 de Honda, quien de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, actúa en calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN ORT S.A.S.** identificada con NIT. 830099803-4, y quien en adelante se denominará el contratista.

Hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral del contrato No. **DNP-903-2022**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación. Así mismo, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, prevé que, en los eventos en los que no se hubiere pactado un término para adelantar la liquidación bilateral del contrato, se deberán acoger los plazos contenidos en dicha norma para realizar la liquidación de los contratos.

2. La presente acta de liquidación concluye todas las actividades y entrega de productos, donde las partes se encuentran entregando y recibiendo a satisfacción por todo concepto y en común acuerdo, esta acta presta mérito ejecutivo.

3. En esta acta se manifestarán los acuerdos, conciliaciones, salvedades y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

4. **MODIFICACIONES:** En el marco del periodo del contrato No. DNP-903-2022 no se suscribieron las siguientes modificaciones:

5. **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE**

5.1. De contrato No. DNP-903-2022 se derivó el siguiente balance económico, el cual se incluyó por parte del supervisor en el memorando No. 20236610075563 del 17 de mayo de 2023.

ORGANIZACIÓN ORT S.A.S. - DNP-903-2022		
	CONCEPTO	**VALOR**
1	Valor Total de la Oferta No. DNP-903-2022	80.000.000.00
2	Registro Presupuestal DNP No. 167322 (01-04-2022)	80.000.000.00
3	Valor ejecutado por el Contratista del 01-04-2022 al 23-12-2022	$ 7.339.720.00
4	Valor pagado al Contratista del 01-04-2022 al 23-12-2022	$ 7.339.720.00
5	Saldo liberado a 31 de diciembre de 2022	$ 72.660.280.00

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para la ejecución del contrato No. DNP-903-2022, se suscribió la póliza No. NB–1002033395 de fecha 04 de abril de 2022, la cual tuvo un plazo de cobertura del amparo de cumplimiento hasta el 23 de junio de 2023, sin que se haya presentado incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución de este contrato.

7. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

SUPERVISION DEL CONTRATO		
CARGO	**DESDE**	**MEMORANDO**
Grupo de Logística e Infraestructura	6/04/2022	20226400064513

8. ANEXOS

Una vez verificados los documentos soporte y confrontadas las evidencias documentales presentadas para la liquidación del contrato No. DNP-903-2022, se tienen como anexos los siguientes:

- Copia del memorando de designación de supervisor No. 20226400064513 del 6 de abril de 2022.
- Copia del memorando No. 20236610075563 del 17 de mayo de 2023 de solicitud de liquidación del contrato No. DNP-903-2022 suscrito por el supervisor.
- Demás documentos que hagan arte del expediente contractual

NOTA 1: Se deja constancia que en el expediente contractual No. 20226400140260092 3E, reposan los documentos y soportes expedidos durante el periodo de ejecución del contrato No. DNP-903-2022.

NOTA 2: La Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, a través del grupo de asuntos judiciales certifica que respecto del contrato No. DNP-903-2022 no se han presentado demandas o procesos judiciales entre el DNP y la ORGANIZACIÓN ORT S.A.S., con pretensión de liquidación de este contrato.

NOTA 3: De acuerdo con la solicitud de liquidación remitida por el área Supervisora, se deja constancia que, durante el término de ejecución de la orden de compra, las actividades u obligaciones pactadas, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas fueron cumplidas a cabalidad, por lo que no hubo actividades ejecutadas posteriores a la expiración de la ejecución contractual y no representó la materialización de ningún riesgo de incumplimiento para la entidad durante el termino de ejecución de la orden de compra.

NOTA 4: De acuerdo con el Manual de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, la presente acta de liquidación se firma por las partes que suscribieron la orden de compra; para el caso particular se deja constancia que, la firma del competente contractual se realiza con base en los soportes que se encuentran en el sistema documental de Orfeo en el expediente No. 20226400140260092 3E, y en la constancia de cumplimiento remitida mediante memorando No. 20236610075563 del 17 de mayo de 2023, de solicitud de liquidación del contrato No. DNP-903-2022 por la supervisión designada por este Departamento, quien en nombre y representación de esta entidad adelantó las obligaciones contempladas en el memorando de designación, conforme a la normatividad vigente.

NOTA 5: Conforme con la Solicitud de liquidación con radicación No. 20236610075563 del 17 de mayo de 2023 la supervisión del contrato No. DNP-903-2022 declara lo siguiente: *"cada una de las actividades desarrolladas se encuentran en los informes presentados y radicados en el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca por el contratista, los cuales reposan en el expediente del Contrato No. DNP-903-2022 y en el sistema documental de Orfeo en el expediente No. 20226400140260092 3E."*

SALVEDADES AL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Como bien puede observarse en el aparte de las pólizas contractuales, para la fecha de liquidación se encuentra vencida el amparo de cumplimiento de la póliza No. NB–1002033395 se encuentra vencido desde el 23 de junio de 2023. No obstante, conforme al concepto de CCE N°M20231010000010 del 02 de noviembre de 2023, se deja la salvedad y se continúa con el proceso de liquidación del contrato No. DNP-903-2022, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. DNP-903-2022 suscrita entre el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** y la **ORGANIZACIÓN ORT S.A.S.**

SEGUNDO: La supervisión deja constancia de:

a. El contratista cumplió con el objeto del contrato y con las obligaciones establecidas en el mismo, en términos de calidad, tiempo y oportunidad, por lo que no hubo actividades ejecutadas posteriores a la expiración de la ejecución contractual y no representó la materialización de ningún riesgo de incumplimiento para la entidad durante el termino de ejecución del contrato y hasta el termino de vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza.
b. El contratista cumplió con sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o aportes parafiscales.
c. A la fecha no se reporta la existencia de procedimientos administrativos sancionatorios derivados de presuntos incumplimientos contractuales que impidan la suscripción de la presente acta.

TERCERO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. DNP-903-2022 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma a los

GONZALO LOPEZ PINTO
Representante Legal ORGANIZACIÓN ORT S.A.S.

LINA ALEXANDRA LOZADA FORERO
Supervisor DNP

YITCY BECERRA DIAZ
Secretaria General
Departamento Nacional de Planeación

Proyectó y validó solicitud de liquidación: Harold Andres Pérez Palacio, Contratista Subdirección de Contratación.
Revisó: Dayana Vanessa Espinosa Martinez, Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo.: Ronald Gordillo Álvarez, Subdirector de Contratación – DNP
Revisó: Waldir David Rentería Sánchez, Abogada Contratista- SG